



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	30/11/16 Hs. 10:50
Número:	1793 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	(Signature)

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

NOTA N° 178/16

Letra: B. MPF

Ushuaia, 3... de noviembre de 2016.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza, para ser tratado sobre tablas en la 9^a Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra realizando trabajos de bacheo sobre la Avenida Maipú, lo que implica -en algunos sectores- la reducción de la calzada para el tránsito vehicular.

Considerando la cantidad de vehículos que circulan a diario por esta arteria, resulta oportuno establecer la prohibición de estacionar sobre la margen norte de la Avenida, en el sector en el que se está trabajando. Esto permitirá la circulación de dos vehículos simultáneamente, disminuyendo así el impacto en la circulación de la reducción de la calzada necesaria para llevar adelante el bacheo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. – PROHÍBESE el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la margen norte de la Avenida Maipú, entre las calles Patagonia y Remolcador Guaraní. Esta prohibición no se aplica para los vehículos afectados a los servicios fúnebres que estacionan en la dársena ubicada en el ingreso al Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 2º. - La prohibición establecida en el artículo 1º tiene una vigencia de treinta (30) días, la que podrá ser prorrogada por igual término, por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º. – De forma.